

Expte. DI-49/2010-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica
Camino de Las Torres, 73
50008 ZARAGOZA**

Zaragoza, a 22 de marzo de 2010

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18 de enero de 2010 el Justicia de Aragón incoó el presente expediente de oficio como consecuencia de la visita realizada a la Vivienda de Emancipación de Teruel. Tras esta visita, se realizó un informe, según el cual:

“Por lo que respecta al Convenio entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja, para gestión de estas Viviendas y de los programas que en las mismas se desarrollan, se nos dice que sigue prorrogado, a la espera de la convocatoria de un concurso público, situación en la que se está desde hace varios años.

Parece conveniente solicitar información al Gobierno de Aragón sobre los motivos o razones que justifiquen, en su caso, dicha demora en la convocatoria de concurso público, y a la vista de dicha información resolver sobre la procedencia o no de agilizar dicha convocatoria”.

SEGUNDO.- Con el fin de recabar información sobre esta cuestión, ese mismo día se dirigió escrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón planteando el motivo anteriormente expuesto, siendo necesario un recordatorio emitido en fecha 21 de enero de 2010.

TERCERO.- Finalmente, en fecha 16 de marzo de 2010, tuvo entrada en esta Institución el referido informe. En el mismo se daba cuenta de lo siguiente:

“Cruz Roja Asamblea Provincial de Teruel gestiona, desde su apertura, la Vivienda y el Piso Tutelado en la ciudad de Teruel. La gestión educativa ha estado amparada en convenios de colaboración suscritos entre la Entidad y el IASS.

La Vivienda de emancipación o Piso asistido de Teruel, formaba parte del programa Equal Tránsito a la vida Adulta, que se desarrolló de 2003 a 2007. El IASS pertenecía a la Agrupación de Desarrollo formada por varias Comunidades Autónomas españolas, además de Italia, Polonia, Francia y República Checa. El programa se inicia en 2003 con la apertura en Zaragoza de varios pisos tutelados y en 2004 se abren dos pisos asistidos en Zaragoza capital, siendo necesario cubrir las necesidades en Huesca y Teruel. Para ello, se solicitó a varias entidades que llevaran la gestión educativa de los pisos asistidos en Huesca y Teruel. Dado que Cruz Roja asamblea Provincial ya gestionaba la Vivienda Hogar, se consideró que tenía experiencia necesaria en gestión educativa. Para ello se firmó un Convenio de Colaboración entre el IASS y Cruz Roja Asamblea Provincial de Teruel (y lo mismo en Huesca con Cruz Roja asamblea Provincial de Huesca).

Dicho Convenio fue objeto de sucesivas prórrogas, sin que la entidad que lo suscribió lo denunciara, lo que indica que continuaba habiendo acuerdo por ambas partes para continuar con la vigencia del mismo. Fue objeto de sucesivos incrementos en el importe total del acuerdo con el IPC de cada año.

A raíz de la entrada en vigor de la actual Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desde los Servicios Centrales del IASS se informó a la entidad gestora que todos los convenios debían pasar a contratos, en régimen de concurrencia competitiva, y que a tal efecto se procedería a gestionar el correspondiente expediente de contratación.

La mencionada Ley entró en vigor en mayo de 2008. su entrada en vigor llevó aparejados una serie de cambios administrativos importantes, como son los pliegos, las distintas formas de publicidad, el registro de licitadores, procedimientos, etc., lo que hizo que las diferentes administraciones tuvieran que realizar un esfuerzo considerable para adaptarse a la mencionada Ley. El tiempo de vacatio legis fue insuficiente para dicha adaptación por lo que en el momento de entrada en vigor todavía no existían modelos de pliegos administrativos aprobados por los distintos órganos según el procedimiento que designa la Ley.

En concreto, el modelo de pliego administrativo para contrato de gestión de Servicios Públicos no estuvo disponible hasta el segundo semestre de 2009, siendo éste el que corresponde a la modalidad a contratar.

No obstante lo anterior, desde el IASS se fueron elaborando los pliegos técnicos, con lo cual se fue adelantando en previsión de la aprobación del pliego administrativo.

En el segundo semestre de 2009, dado que se habían realizado prórrogas de los convenios para todo el año, no existía disponibilidad presupuestaria para sacar a concurso los distintos servicios que actualmente prestan varias entidades en Centros propios. Por ello, a comienzos de 2010 se han realizado prórrogas hasta el 30 de junio de 2010 para algunos servicios y hasta el 30 de septiembre para otros, dando prioridad a los contratos de gestión de servicio público. La previsión es que a lo largo de este año los procedimientos de contratación vayan finalizando.

No obstante lo anterior, el hecho de que sea un contrato o convenio no deja de ser una forma legal de regular la relación existente entre el IASS y la entidad que presta el servicio, pero ello no afecta, ni debe afectar, a la atención educativa que reciben los menores en los distintos centros”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto

de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad -Autónoma de Aragón.”

Al amparo de esta disposición y en cumplimiento de las funciones que el texto estatutario le encomienda, es por lo que se procede al estudio de la cuestión motivadora del presente expediente.

SEGUNDA.- El presente expediente tiene como fin el estudio del estado en que se encuentra el procedimiento para adjudicar la gestión de la Vivienda de Emancipación de Teruel, de acuerdo con lo legalmente previsto.

La normativa por la que se rige es la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

La actual *Ley de Contratos del Sector Público* incorpora a nuestro Ordenamiento la normativa prevista en la Directiva 2004/18/CE y, tal y como dispone su Exposición de Motivos, *“esto ha supuesto un proceso de revisión de nuestra legislación en contratos públicos. Sin embargo, no se trata de una mera trasposición de directrices comunitarias, sino que introduce modificaciones en esta materia”.*

“Como ventaja respecto de la legislación anterior, continúa la Exposición de Motivos, la nueva Ley incrementa la seguridad jurídica al eliminar remisiones imprecisas y clarificar las normas de aplicación, aumentando la eficacia de la legislación al tomar en cuenta la configuración

jurídica peculiar de cada destinatario para modular adecuadamente las reglas que le son aplicables, y previendo un nicho normativo para que, en línea con las posiciones que postulan una mayor disciplina en la actuación del sector público en su conjunto, puedan incluirse reglas para sujetos que tradicionalmente se han situado extramuros de esta legislación”.

TERCERA.- Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, en la contestación emitida por el Departamento de Servicios Sociales y Familia se pone de manifiesto que la Vivienda de Emancipación de Teruel ha sido tradicionalmente gestionada por Cruz Roja Asamblea Provincial de Teruel, ya que se consideró que tenía la experiencia necesaria en gestión educativa. Es por ello que se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Cruz Roja Asamblea Provincial, convenio que ha sido objeto de sucesivas prórrogas, puesto que había un acuerdo entre ambas de continuar con la vigencia del mismo.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, se hacía necesario transformar ese convenio en contrato, concretamente en un contrato de gestión de servicios públicos, que el propio artículo 8 de la Ley 30/2007, define como: *“aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante”.*

Tal y como se informa desde el Gobierno de Aragón, el tiempo de *vacatio legis* ha sido insuficiente para poder adaptar la realidad a los nuevos parámetros legales y el modelo de pliego administrativo de contrato de gestión de Servicios Públicos no estuvo disponible hasta el segundo semestre de 2009.

CUARTA.- Ya que existe el propósito de que durante el año 2010 pueda aplicarse la normativa prevista en la Ley 30/2007, conviene que el Departamento de Servicios Sociales y Familia desarrolle una actividad tendente a cumplir esa medida lo antes posible y, en cualquier caso, antes de que el año en curso expire.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

SUGERIR al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón que, atendiendo a las anteriores consideraciones, tenga en cuenta el plazo previsto para que la Vivienda de Emancipación de Teruel sea gestionada mediante el correspondiente contrato de gestión de Servicios Públicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, llevando a cabo las diligencias pertinentes para que ese plazo no sea superado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE